AGRUPACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS.S.A

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DE LOS SEGUROS : PLAN - 2003

SEGURO DE EXPLOTACION GANADO VACUNO

AMBITO TERRITORIAL	SANEAMIENTO OO P"COMB.	SANEAMIENTO O+ P"COMB.	SANEAMIENTO +O P"COMB.
45 TOLEDO			
Todas las comarcas	0,67	1,52	1,82
46 VALENCIA			
Todas las comarcas	1,05	2,44	2,93
47 VALLADOLID			
Todas las comarcas	0,67	1,52	1,82
48 VIZCAYA			
Todas las comarcas	0,36	0,51	0,62
49 ZAMORA			
Todas las comarcas	0,67	1,52	1,82
50 ZARAGOZA			
Todas las comarcas	1,05	2,44	2,93

NOTA: TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ CAPITAL ASEGURADO

2990 *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las condiciones especiales y la tarifa de primas del Seguro Combinado de Albaricoque, Ciruela, Manzana, Melocotón y Pera, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales; incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2003.*

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2003, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 2002, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas, a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifa correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse, a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

La disposición adicional del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, indica textualmente que «Los Ministerios de Hacienda y Agricultura dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifa de primas a utilizar por la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en la contratación del Seguro Combinado de Albaricoque, Ciruela, Manzana, Melocotón y Pera, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales; por lo que esta Dirección General ha resuelto publicar las condiciones especiales y la tarifa de primas del mencionado seguro, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2003.

Las condiciones especiales y tarifa citadas figuran en los anexos incluidos en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Economía, como órgano competente para su resolución, o ante esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 20 de diciembre de 2002.—El Director general, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

Sr. Presidente de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

(En suplemento aparte se publican los anexos correspondientes)

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

2991 *RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2003, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se someten a información pública los proyectos de normas Europeas que han sido tramitadas como proyectos de norma UNE.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, apartado e), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial